

COMPARECE - EFECTÚA MANIFESTACIONES - APORTA PRUEBAS

Sr/a. Juez de Instrucción:

ADRIÁN ARIEL PUY SORIA, D.N.I. N° 17.769.310, argentino, mayor de edad, en mi carácter de Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social de La Rioja, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - Acceso 2 - Planta Alta - Centro Administrativo Provincial, y constituyéndolo a los efectos procesales en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682, ambos de esta ciudad, y domicilio electrónico en yoma1963@juslarioja.gob.ar, en autos Expte. N° 43.276 - Letra "P" - Año 2020, caratulados: "PUY SORIA, ARIEL - USURPACIÓN Y ABUSO DE AUTORIDAD", que se tramitan por ante ese Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 3, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA

Conforme lo acredito con la copia del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 011/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, he sido designado Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social de la Provincia de La Rioja, y como tal soy el encargado de asistir a la Función Ejecutiva Provincial, así como de intervenir personalmente, en todo lo relacionado con la política habitacional, la ejecución de obras de mejora de viviendas, la administración de tierras y bienes fiscales, etc.

La pregunta obvia entonces es: ¿qué pasó con estas denuncias penales que fueron presentadas por el propio Estado?

La verdad es que no se investigó ni un solo ápice de los hechos con características delictivas que fueron denunciados del modo indicado ut supra.

Nuestras denuncias penales resultaron cajoneadas en dependencias oficiales, los hechos con apariencia delictiva permanecen cubiertos por un manto de impunidad, y aún sigue sin darse respuesta al interés general de la sociedad que reclama la intervención "oportuna" de los tribunales de justicia.

Por ello, que hoy aparezca V.S. actuando en el marco de una denuncia penal efectuada por un particular, haciéndolo con un impulso procesal nunca visto, y en sentido adverso al Estado Provincial, ya no sólo que resulta sumamente llamativo, sino que directamente significa burlarse del patrimonio del pueblo de La Rioja.

Es momento, V.S., de tomar coraje y darle corte definitivo a este festival de acciones delictivas que se perpetran en relación con el citado inmueble del Estado; y no dilatar y dilatar la investigación hasta que algo extraño aparezca y solucione el problema, porque ello no es propio de magistrados en un Estado de Derecho.

Corresponde que acabemos con esta canallesca farsa, y se profundice la pesquisa en la dirección adecuada, en mérito a las denuncias que han sido realizadas desde las áreas dependientes de este Ministerio, aun cuando ello suponga indagar acerca de eventuales

responsabilidades en el ámbito funcional de cada uno de los poderes constituidos del Estado Provincial, pues está claro que sin contribuciones específicas no se podría haber llegado al actual estado de cosas.

En este orden de ideas, es importante llevar a cabo una actividad investigativa completa y en la dirección apuntada, toda vez que en el supuesto de verificarse que se ha puesto el aparato estatal al servicio de favorecer la realización de conductas delictivas, concretamente con la venta de terrenos en la "Zona de las 3000 Hectáreas", la misma es una circunstancia fáctica con aptitud jurídico-penal suficiente para presentar un cuadro de criminalidad organizada, abonada por un fin colectivo de perdurar en la comisión de tales delitos. O sea, ni más -ni menos- que la asociación ilícita, prevista y penada por el art. 210 del Código Penal Argentino.

Asimismo, el que se hayan cajoneado nuestras denuncias, es un extremo verdaderamente trascendente a dilucidar, en la medida en que no cabe descartar la posible comisión, de parte de funcionarios públicos y magistrados, de los delitos contenidos en los arts. 256, 256 bis y 257 del C.P.A. Véase:

ARTICULO 256. - "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones".

1. A la Secretaría de Tierras y Hábitat Social de La Rioja, a efectos de que remita toda documentación relativa a las denuncias indicadas en los ptos. 4, 5 y 6 del apartado anterior, y en general remita las denuncias recibidas o presentadas en relación con el inmueble detallado.

2. Al Ministerio Público Fiscal, para que haga saber la existencia de denuncias y/o actuaciones formuladas en relación con la "Zona de las 3000 Hectáreas".

D. Inspección ocular: se fije fecha y hora a los fines de llevarse a cabo una inspección ocular en la referida "Zona de las 3000 Hectáreas", prueba esencial esta que echará luz sobre los extremos invocados ut supra.

VIII. PETITORIO

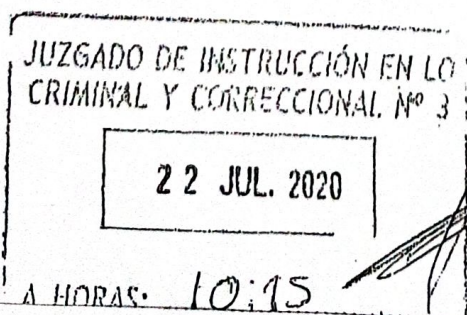
Por lo anteriormente expuesto, de V.S. solicito:


1)- Me tenga por presentado en el carácter que invoco y con el domicilio constituido en el lugar indicado.

2)- Se tengan por efectuadas las manifestaciones precedentes y por aportada la prueba precisada

3)- Se otorgue intervención a Fiscalía de Estado Provincial.

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA.**




José Fouad Yoma
ABOGADO
M.P. 1963
M.E. T°505 F°103


Ariel Puy Soria
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HÁBITAT SOCIAL